

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 43-2006

Fecha de Ingreso: 15 de junio de 2006

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de la Agencia Interamericana para la Cooperación y Desarrollo y la Universidad del Cine de Argentina

Materia:

Partes: SG/OEA & Universidad del Cine de Argentina

Referencia: UCA

Fecha de Firma: 25 de marzo de 2004

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A
TRAVÉS DE LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO
Y LA
UNIVERSIDAD DEL CINE DE ARGENTINA**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A
TRAVÉS DE LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO
Y LA
UNIVERSIDAD DEL CINE DE ARGENTINA**

Las partes del presente Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA"), a través de la Agencia Interamericana para la Cooperación y Desarrollo ("AICD"), representada por el señor L. Ronald Scheman, Director General de la AICD, y la Universidad del Cine de Argentina ("FUC"), en este acto representada por el Sr. Manuel Antín, Rector en su calidad de máxima autoridad académica (Acta N° 1 del Libro de Actas N° 1 del Consejo de Administración de la Fundación del Cine, sustento legal de la Universidad del Cine);

Reconociendo que la Organización de los Estados Americanos (OEA) estableció la AICD como una entidad para la promoción, coordinación, administración y facilitación del planeamiento y ejecución de proyectos, programas y actividades de desarrollo dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral;

Considerando que la misión principal de la AICD, establecida en su Plan de Acción, es ayudar a los Estados miembros de la OEA a "acelerar su desarrollo a través de la aplicación de cooperación y capacitación técnica con especial énfasis en la cooperación entre las naciones de la América Latina y del Caribe";

Teniendo en cuenta que el objetivo de la AICD es convertirse en proveedor líder de cooperación y capacitación en la región para acelerar la marcha del desarrollo económico y para abordar los temas de la reducción de la pobreza y desequilibrios sociales, y que busca alcanzar ese mandato a través del desarrollo de proyectos que atraigan la experiencia y el financiamiento del sector privado para expandirse más allá de subsidios tradicionales y así incrementar fondos disponibles para estos proyectos;

Reconociendo que el éxito de la AICD depende en parte de su capacidad para trabajar con una institución global o instituciones globales que han conformado vínculos cercanos e importantes en el ámbito local y regional y que pueden asistir en nuevos programas de desarrollo;

Declarando que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos y que influye positivamente en el crecimiento económico y la educación de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a la disposición de todos;

Teniendo en cuenta que la FUC es una Persona Jurídica de derecho público interno, creada por la Resolución N° 2525 del 30 de septiembre de 1993 del entonces Ministerio de Cultura y Educación (hoy Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología) y por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 856 del 10 de abril del 2003, dentro del régimen de la Ley de Educación Superior N° 24.521; se rige por la Constitución Política de Argentina, por la Ley Universitaria, su Estatuto y sus Reglamentos;



Considerando que la FUC reconoce como fines propios al servicio de la sociedad: crear, producir y enseñar, en el más alto nivel científico y tecnológico, en las áreas de conocimiento que propone como de su especialidad, a saber la formación de profesionales, técnicos docentes e investigadores en el diseño y programación de proyectos y programas vinculados a la Cinematografía, las Artes Visuales, las Ciencias de la Comunicación, la Tecnología de Medios y todo lo relacionado con las artes y las ciencias del hombre en general, sobre la base de una concepción integral cuya escala axiológica privilegie estrategias en apoyo de fines tendientes a consolidar valores interpersonales que aseguren el pluralismo y el consenso; la formación integral de la persona humana, considerando los aspectos ético, social, intelectual y profesional; la proyección y extensión universitaria en la comunidad local, regional y nacional para promover su desarrollo integral; la conservación, acrecentamiento y transmisión de la cultura universal con sentido crítico y creativo; la creación intelectual, artística, científica, tecnológica y la investigación que preferentemente se oriente al desarrollo del país.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Propósito

- 1.1 El propósito de este acuerdo es establecer un mecanismo de cooperación general y especial para coordinar las actividades de las partes y fortalecer la educación en las Américas a través de la enseñanza y aprendizaje utilizando los modernos avances de las tecnologías de información, así como otras que serán acordadas mutuamente y basadas en programas aprobados por la Asamblea General de la OEA, el CIDI y la AICD.

ARTICULO II

Información y Cooperación

- 2.1 Las partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a asuntos de interés común tal como se describe en el Artículo III de este Acuerdo. Las partes establecerán, además, vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto tal como se describe en los Artículos IV y V.

ARTICULO III

Responsabilidades de las Partes

- 3.1 La FUC:
 - a) Colaborará en iniciativas socioeducacionales, económicas y culturales que promuevan el acceso al conocimiento a través de modalidades de enseñanza y aprendizaje a distancia utilizando los modernos avances de las tecnologías de la información, particularmente para aquellas poblaciones de bajos recursos y comunidades alejadas de las Américas. Estas iniciativas podrán canalizarse, entre otros medios, por el *Portal Educativo de las Américas*; la página de Internet de la AICD; los sistemas de becas de la AICD; una red especializada de bibliotecas de las Américas; un servicio informativo de ofertas y demandas de servicios de cooperación en el Hemisferio; y otros proyectos que serán mutuamente acordados.

- b) Brindará apoyo técnico y académico a la AICD en la aplicación de programas integrales para el desarrollo socioeducativo a través del uso de tecnologías de la información;
- c) Recomendará a la AICD las actividades, planes o programas educacionales de nivel universitario que pudiese contribuir para la modernización de los sistemas educación en el Hemisferio, como así también de otros asuntos dentro del alcance de este Acuerdo;
- d) Enviará a la AICD una copia de las leyes aplicables en Argentina (incluyendo aquellas enmiendas cuando fueren adaptadas) y las políticas que gobiernan las operaciones de la FUC, que guarden relación con los objetivos comunes de las partes, con la implementación de este acuerdo y con subsecuentes acuerdos entre las partes;
- e) Presentarán a la AICD, antes del 15 de diciembre de cada año, un Informe Anual, describiendo: (1) las actividades llevadas a cabo bajo este acuerdo durante el año anterior; (2) las actividades que se proponen llevar a cabo bajo este acuerdo durante el presente año; (3) una lista actual de sus funcionarios ejecutivos y de sus centros afiliados e instituciones en los Estados miembros de la Organización relacionados con actividades que se deriven de este acuerdo;

3.2 La AICD:

- a) Colaborará con la FUC en el diseño y desarrollo de iniciativas socio-educacionales, económicas y culturales que promuevan el acceso al conocimiento y el aprendizaje a través del uso de tecnologías de información;
- b) Proveerá servicios de asesoría solicitados por la FUC en temas socioeducativos, económicos o culturales en los Estados miembros de la OEA relacionados con los programas aprobados por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y la Asamblea General de la OEA;
- c) Informará a la FUC de los programas en proceso de desarrollo de la AICD en áreas de interés mutuo, en particular a aquellos relativos a la provisión de acceso a la información y considerará la participación de la FUC en ellos;
- d) Invitará a representantes de la FUC a reuniones técnicas de la AICD/OEA, según lo permitan sus reglas, cuando se discutan aspectos relacionados con tecnologías de la información, temas socio-educativos, económicos y culturales, o cuando la FUC exprese su interés en participar en cualquiera de dichas reuniones;
- e) Considerará las observaciones realizadas por escrito por la FUC sobre asuntos de interés común.

ARTICULO IV

Esferas de Relaciones Cooperativas Especiales

- 4.1 Las partes desarrollarán relaciones cooperativas especiales en áreas de interés común, incluyendo, pero no limitadas, a lo siguiente:

- a) La identificación de acciones socioeducativas para el fortalecimiento democrático, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos.
- b) La promoción de una educación permanente ofreciendo planes de estudios basados en el desarrollo de habilidades, conocimientos, valores cívicos y democráticos a través de mecanismos flexibles de prestación de servicios, incluyendo el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para favorecer el empleo, el desarrollo personal y el compromiso social.
- c) La consolidación de un diálogo más eficaz entre la sociedad y las instituciones de educación universitaria para facilitar el acceso de todos a dichas instituciones, equilibrando la demanda creciente con normas de calidad más exigente y el financiamiento público con una mayor participación de parte del sector privado.
- d) El apoyo para una cooperación hemisférica en la investigación, enfocada a la solución de problemas socioeducativos específicos en el Hemisferio y la transferencia de conocimientos.
- e) El desarrollo de acciones para el acceso de los profesores, estudiantes y administradores al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, mediante una capacitación orientada hacia nuevos métodos didácticos, el apoyo al desarrollo de redes y el fortalecimiento, de manera sostenida, de los centros de intercambio y divulgación de la información, con el fin de reducir la línea divisoria del conocimiento y la brecha tecnológica entre las sociedades del Hemisferio y dentro de ellas.
- f) La organización de actividades, programas y proyectos conjuntos para mejorar la universalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de tecnologías de la información.
- g) El intercambio de: (i) material bibliográfico y multimedial, bases de datos e información general relacionada con acciones conjuntas; (ii) documentos e información específica concerniente a todas las actividades proyectadas y todos los programas de trabajo que puedan ser de interés para ambas instituciones; (iii) personal profesional técnico e información especializada entre la FUC y la AICD para actividades definidas.
- h) La realización de reuniones profesionales conjuntas sobre asuntos de interés común.
- i) El facilitar la capacitación e investigación conjunta para temas de interés de ambas partes.

ARTICULO V

Identificación e Implementación de Proyectos y Actividades Conjuntas

- 5.1 Dentro de los tres meses posteriores a la firma de este Acuerdo y antes del 31 de enero de cada año a partir de la entrada en vigor del mismo, cada Parte presentará a la otra un documento escrito estableciendo un "Programa de Trabajo" para el año calendario en progreso.

- 5.2 El Programa de Trabajo de cada parte contendrán propuesta para la implementación conjunta de proyectos o actividades de interés mutuo.
- 5.3 Una vez decidido conjuntamente por las partes cuales de los proyectos y actividades del Programa de Trabajo serán implementadas y se hayan obtenido los fondos y autorizaciones necesarios, las partes elaborarán un Memorando de Entendimiento ("MDE"), para cada proyecto o actividad, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo tales proyectos o actividades. Cada MDE especificará en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las partes, incluyendo, pero no limitado a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.
- 5.4 Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico, serán establecidos en el MDE correspondiente o en un acuerdo separado, según lo decidan las Partes.

ARTICULO VI

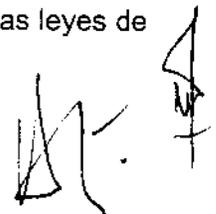
Limitaciones Presupuestarias

- 6.1 Las obligaciones financieras incurridas por la AICD como resultado de este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados provenientes de fondos administrados por la Secretaría Ejecutiva de la AICD de acuerdo con lo aprobado por la AICD o el órgano político correspondiente, o en el caso de fondos específicos, según lo permitido por los términos específicos que reglamentan las apropiaciones hechas a tales fondos. Nada en este acuerdo limitará la autoridad de aquellos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el Presupuesto para el Programa de la AICD, en concordancia con las realidades financieras de la Secretaría General de la AICD, y los países miembros de la OEA. Las obligaciones financieras en que incurra la FUC como resultado de este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados provenientes de fondos administrados por la FUC, de acuerdo a lo aprobado por su Consejo Universitario según regulaciones internas.

ARTICULO VII

Resolución de Disputas

- 7.1 Las partes intentarán resolver de manera amigable cualquier disputa que pueda surgir de este Acuerdo. Si esto no fuera posible, las partes resolverán sus diferencias a través de arbitraje obligatorio de acuerdo con los procedimientos de la UNCITRAL, y aplicando las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.
- 7.2 Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEA, SG/OEA, AICD o de su personal según las leyes de los Estados Unidos de América, o de acuerdo con el Derecho Internacional.
- 7.3 Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de que pueda gozar la FUC o su personal según las leyes de Argentina o de acuerdo con el Derecho Internacional.



ARTICULO VIII

Duración, Modificación y Finalización

- 8.1 Este Acuerdo podrá ser modificado mediante un intercambio de notas firmadas por representantes de ambas partes debidamente autorizados y fechadas, las cuales se anexarán al presente Acuerdo.
- 8.2 Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmada por ambas partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de la partes notifique a la otra por escrito que no desea continuar el acuerdo.
- 8.3 Cualquiera de las partes puede poner término al Acuerdo dando a la otra aviso escrito sesenta días calendarios antes.
- 8.4 La finalización de este acuerdo no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso y apropiadamente financiados a menos que el correspondiente MDE establezca lo contrario.

ARTICULO IX

Coordinación y Comunicación Institucional

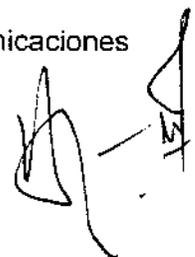
- 9.1 La institución dentro de la SG/OEA responsable por el cumplimiento y coordinación de las obligaciones de la SG/OEA bajo este acuerdo es la Secretaría Ejecutiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo. Toda comunicación a la SG/OEA con relación a este Acuerdo deberá ser enviada a:

Director
Departamento de Tecnología de la Información para el Desarrollo Humano
Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo
Secretaría General de la Organización de Estados Americanos
1889 F Street, NW., # 781
Washington, D.C. 20006
Tel: 202-458-3902
Fax: 202-458-6263/3783

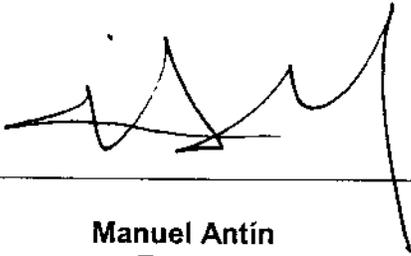
- 9.2 La institución dentro de la FUC responsable por el cumplimiento y coordinación de sus obligaciones bajo este Acuerdo es la propia FUC. Toda comunicación a la FUC con relación a este Acuerdo deberá ser enviada a :

Rectorado
Universidad del Cine
Pje. Giufra 330
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel. : (011-5411) 4300-1413
Fax: (011-5111) 4300-0674

- 9.3 Cualquiera de las partes podrá cambiar la persona designada para recibir comunicaciones conforme a la presente, notificando por escrito a la otra parte.



En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello suscriben este Acuerdo, en dos originales de igual tenor, en la fecha y lugar que en cada caso se establece.



Manuel Antín
Rector

POR LA UNIVERSIDAD DEL CINE DE ARGENTINA

25 de marzo de 2004
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina



L. Ronald Scheman,
Director General, AICD

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

19 de marzo de 2004
Washington D.C., EEUU

TESTIGOS



Cecilia Ana Priego Ruiz
Asesora

POR LA UNIVERSIDAD DEL CINE DE ARGENTINA

25 de marzo de 2004
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina



Carlos E. Paldao
Director

POR LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO

25 de marzo de 2004
Washington D.C., EEUU